

Reglamento de la Junta General de Accionistas.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de –Cementos Lima S.A.A. aprobado por Junta General de Accionistas en sesión de fecha 2 de mayo de 2011.

Reglamento de la Junta General de Accionistas de Cementos Lima S.A.A

El Buen Gobierno Corporativo comprende políticas de transparencia, adoptadas para generar un valor agregado para los grupos de interés vinculados con la sociedad.

El contar con un reglamento de Junta General de Accionistas tiene por finalidad fomentar la participación de los accionistas en la vida societaria.

Para el adecuado cumplimiento de las Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo, el presente Reglamento tiene por finalidad regular el funcionamiento de la junta general de accionistas como órgano supremo de la Sociedad, garantizar la oportuna y debida información de los accionistas en relación a la junta general de accionistas y proteger los derechos de los accionistas y su tratamiento equitativo. Se basa en el Código de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo y tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación por la Junta General de Accionistas.

I. Funciones de la Junta General de Accionistas

1.1. La Junta General de Accionistas

Es el órgano supremo de la sociedad, decide sobre los aspectos más importantes del desarrollo de la misma. La Junta General de Accionistas se encuentra regulada por la legislación societaria, la legislación nacional en general y por su Estatuto.

Son funciones de la Junta General de Accionistas las siguientes:

- a. Aprobar o desaprobar la gestión social y los estados financieros que muestran los resultados económicos del ejercicio anterior.
- b. Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere.
- c. Elegir cuando corresponda a los miembros del Directorio y fijar su retribución, así como elegir a su Presidente y Vicepresidente.
- d. Designar o delegar en el Directorio la designación de los auditores externos.
- e. Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al Estatuto y sobre cualquier otro que se hubiese consignado en la convocatoria, siempre que se contase con el quórum correspondiente.
- f. Remover a los miembros del Directorio y designar a sus reemplazantes.

- zantes, incluyendo de ser el caso al Presidente y al Vice-Presidente.
- g. Modificar el Estatuto.
 - h. Aumentar o reducir el capital.
 - i. Emitir Obligaciones.
 - j. Disponer investigaciones y auditorias especiales.
 - k. Aprobar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación.
 - l. Aprobar la enajenación, el arrendamiento, el gravamen, la disposición bajo cualquier modalidad de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad o cualquier modalidad de contrato que implique el retiro o la pérdida del derecho a utilizar activos fijos o bienes esenciales para la producción y operación de la Sociedad, siempre que el valor contable de los bienes materia de los actos antes mencionados excedan el cincuenta por ciento del capital de la sociedad.
 - m. Aprobar proyectos de inversión y la celebración de contratos de crédito, en los casos que el monto de la inversión y/o del crédito exceda del patrimonio contable de la Sociedad al cierre del último ejercicio anual.
 - n. Resolver en los casos en que la Ley o el Estatuto dispongan su intervención y en cualquier otro que requiera el interés social, así como tratar cualquier otro asunto que haya sido objeto de convocatoria.

1.2. Clases de Junta General de Accionistas

La sociedad puede celebrar las siguientes clases de Junta General de Accionistas, de contar con el quórum correspondiente:

- (i) Junta Obligatoria Anual: Debe realizarse hasta el penúltimo día hábil del mes de marzo de cada ejercicio. En esta Junta, por lo menos, deben tratarse los acuerdos contemplados en los numerales a, b, c y d del numeral 1.
- (ii) Junta Extraordinaria: esta se convoca cada vez que el Directorio lo considera pertinente para el desarrollo de la sociedad. Se podrá convocar, asimismo, a solicitud de los titulares que representen al menos el 5% de las acciones emitidas con derecho a voto de la sociedad.
- (iii) Junta Universal: Cuando sin convocatoria previa, se encuentren reunidos los titulares que representen la totalidad de acciones suscritas con derecho a voto y acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos que en ella se propongan a tratar.

1.3 Las sesiones de Junta General de Accionistas

Deben contar con un régimen de convocatoria transparente con el objeto de facilitar la asistencia y participación de los accionistas.

El Directorio convoca a Junta General por mandato legal, conforme lo establece el Estatuto, lo acuerde por considerarlo necesario al interés de la sociedad o lo soliciten notarialmente uno o más accionistas que representen no menos del cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas con derecho a voto, debiendo el Directorio indicar los asuntos que los solicitantes propongan tratar.

La convocatoria a la Junta General de Accionistas debe contener la siguiente información:

1. Lugar: La Junta General de Accionistas debe llevarse a cabo en la sede social o cualquier otro lugar que facilite la asistencia de los accionistas a la reunión.
2. Fecha y hora.
3. Agenda: La agenda debe contener, de forma clara, todos los puntos a tratar de la Junta General de Accionistas.
4. Medio de difusión: La sociedad asegurará la máxima difusión y publicidad de la convocatoria. En esa medida, la convocatoria a la Junta General de Accionistas se realizará mediante la publicación por una sola vez en el Diario Oficial "El Peruano" y un diario de circulación general en la ciudad de Lima, en la página web, así como cualquier otra forma que la sociedad considere pertinente para facilitar la participación de los accionistas.
5. Plazo: la convocatoria se realizará con una anticipación no menor de veinticinco (25) días a la fecha programada para la Junta. Asimismo se podrá indicar en el aviso más de una convocatoria, en estos casos entre una y otra convocatoria no debe mediar menos de tres días calendario ni más de diez días.
6. Fecha de registro y entrega para la inscripción de accionistas: solo los accionistas que se encuentren registrados con una anticipación de diez (10) días a la celebración de la Junta estarán habilitados para asistir a la misma.

1.4 Primera, Segunda y Tercera convocatoria

La Junta General de Accionistas puede ser convocada en primera, segunda y tercera convocatoria. En este caso, los requisitos para la segunda y tercera convocatoria pueden figurar en el aviso y/o comunicación de la primera convocatoria.

Si la Junta debidamente convocada no se celebra en primera convocatoria y no se hubiera anunciado para tal caso una nueva fecha, en el aviso de convocatoria, deberá hacerse nueva convocatoria. Esta será anunciada con los mismos requisitos de publicidad de la primera, dentro de los diez días calendario que sigan a la fecha fijada para la Junta frustrada y por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la siguiente Junta. En segunda convocatoria la Junta debe celebrarse dentro de los treinta días de la primera y la tercera convocatoria dentro de igual plazo de la segunda.

Estas mismas condiciones aplicaran en el caso de que no se celebre la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria y no se haya realizado una tercera convocatoria.

1.5 Aplazamiento de Junta General de Accionistas

La celebración de la Junta General de Accionistas podrá ser aplazada por única vez por el pedido de los titulares que representen por lo menos el veinticinco (25%) por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto. Dicho aplazamiento se realizara por no menos de tres (3) días ni mas de cinco (5) días y sin necesidad de nueva convocatoria para deliberar sobre los asuntos respecto de los cuales no se consideren lo suficientemente informados o requieran mayor información y/o alcance de los puntos a tratar.

Cualquiera que sea el número de reuniones en que eventualmente se divida una junta, se la considera como una sola y se levantará un acta Unica.

1.6. Derecho de Representación

Los accionistas pueden ser representados en la Junta General de Accionistas, siempre y cuando dicha representación conste por escrito y con carácter especial para cada junta, salvo que se trate de poderes otorgados por escritura pública.

Los accionistas de la sociedad pueden hacerse representar por cualquier persona en la Junta General de Accionistas, siempre y cuando dicho poder se encuentre documentado en los registros de la sociedad con una anticipación no menor a veinticuatro (24) horas a la hora fijada para la celebración de la misma, y desde que ello ocurra, deben estar a disposición de la sociedad.

II. Quórum y Mayoría

2.1 Quórum Simple en primera, segunda o tercera convocatoria

En primera convocatoria basta la presencia de la mitad de las acciones suscritas con derecho a voto para que la junta se encuentre validamente instalada.

En segunda o tercera convocatoria quórum basta el número de accionistas que se encuentren presentes o representados para que se celebre la Junta.

2.2 Quórum Calificado en primera, segunda o tercera convocatoria

Para la celebración de la Junta General cuando se trate de aumento o reducción de capital, emisión de obligaciones, la enajenación en un solo acto de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital de la sociedad transformación, fusión o disolución de la Sociedad y en general de cualquier modificación de estatutos, es necesario cuando menos la concurrencia en primera convocatoria del 50% de las acciones suscritas con derecho a voto.

En segunda convocatoria, basta la concurrencia de al menos el 25% de las acciones suscritas con derecho a voto. En caso no se logre alcanzar este quórum en segunda convocatoria la Junta General se realiza en tercera convocatoria, bastando la concurrencia de cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto.

Para la celebración de la Junta General cuando se trate de la remoción del Directorio, es necesario en primera convocatoria la concurrencia de al menos el 75% de las acciones suscritas con derecho a voto y en segunda convocatoria el 70% de las acciones suscritas con derecho a voto. En cualquier caso, el acuerdo de remoción requiere el voto favorable de no menos de dos terceras partes de las acciones con derecho a voto.

La Junta General no puede aprobar en la misma reunión la modificación del penúltimo párrafo del presente artículo y la remoción del Directorio.

En caso de modificarse el indicado penúltimo párrafo del presente artículo, cualquier Junta General para tratar la remoción del Directorio recién podrá ser convocada después de celebrada la Junta General que aprobó la modificación.

2.3 Mayoría

Los acuerdos se adoptan, en cualquier caso, por la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la junta.

III. Asistencia de otras personas a la Junta General

El Gerente General propondrá al Presidente, cuando lo juzgue conveniente, invitar a personas que no ostentan el derecho a asistir a la sesión, con el fin de procurar una mejor información para los accionistas respecto de la marcha de los asuntos sociales. La participación de estas personas será posible con la aprobación previa del Presidente de la Junta.

IV. Aspectos informativos

Es importante para el manejo de la sociedad y para la protección de los intereses de los accionistas que se cuente con un órgano en la sociedad que se encargue de centralizar los pedidos de información e inquietudes de los accionistas y dé solución a los mismos.

4.1 Pedidos de información

La sociedad deberá proporcionar la información que le soliciten, fuera de junta, accionistas que representen no menos del cinco por ciento del capital pagado, siempre que no se trate de hechos reservados o de asuntos cuya divulgación pueda ocasionar daño a la sociedad

La Gerencia General, con la colaboración de las demás Gerencias, es el órgano encargado de atender los pedidos de información que presenten los accionistas a la sociedad. Así, se encargará de evaluar las solicitudes, procurando responder a las mismas en forma oportuna y justificando de manera apropiada la aceptación o denegatoria del pedido.

Es importante recalcar que el criterio de confidencialidad y susceptibilidad de la información queda a discreción y buen criterio de la Gerencia General.

Al respecto, cabe señalar que la información confidencial incluye la información privilegiada en el ámbito del Mercado de Valores, los secretos industriales, las operaciones en curso, cuyo buen fin para la

sociedad dependa sustancialmente del secreto de su negociación y otras cuya divulgación comprometan la competitividad de la sociedad.

Adicionalmente, desde el día de publicación de la convocatoria a una junta general, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la junta general deben estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad, durante el horario de trabajo.

Los accionistas pueden solicitar antes o durante la junta general los informes o aclaraciones que estimen necesarios acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria, las cuales deberán ser proporcionadas, salvo que la difusión de los datos solicitados a juicio del Directorio o de la Gerencia General perjudique el interés social.

4.2 Ejecución de los acuerdos de Junta General de Accionistas

El Gerente General o quien éste designe es el encargado de supervisar y hacer el seguimiento de todo lo acordado en la Junta General de Accionistas.

4.3 Información en la página web de Cementos Lima S.A.A

Cementos Lima S.A.A, como parte de su política de transparencia, mantendrá disponibles los documentos y la información societaria relevante para los accionistas y grupos de interés o indicará, por medio de referencias, su ubicación a través de la página web en Internet.

V. Procedimiento de Junta General de Accionistas_

Con la finalidad que los accionistas conozcan en forma veraz, completa y confiable la forma en que se llevarán a cabo las Juntas de Accionistas, para que de esa manera tutelar los intereses de sus interés y de la sociedad.

5.1 Lista de asistentes

Antes de la instalación de la Junta General de Accionistas se formula la lista de asistentes, conforme con los accionistas hábiles para asistir a la junta, expresando las acciones que representan, sean estas propias o ajenas.

5.2 Verificación de poderes

Una vez realizado el paso anterior, se revisaran los poderes

otorgados para la Junta General de Accionistas, verificando que los mismos hayan sido otorgados con las formalidades requeridas, se encuentren debidamente comunicados y registrados en la sociedad y cuenten con las facultades suficientes para participar en la sesión correspondiente.

5.3 Comprobación del quórum

A continuación, se procederá a corroborar el número de acciones representadas y su porcentaje respecto del total de las mismas. Se descontarán de las mismas, las acciones en cartera en tanto no cuentan con derecho a voto. En caso se verifique el quórum requerido, se procederá a dar inicio a la Junta.

5.4 Elección del Presidente y Secretario de la Junta

Las sesiones de Junta General de Accionistas son presididas por el Presidente del Directorio o, en su ausencia, por el Vice-Presidente. Si ninguno de ellos concurrese, preside el director de más edad entre los presentes. Si todos los directores estuvieran ausentes, la presidencia corresponde al accionista que representa el mayor número de acciones, decidiéndose por sorteo en caso de igualdad.

El Secretario de la Junta será el Gerente General de la sociedad, en caso de ausencia la Junta podrá designar a otra persona para que ejerza esta función.

5.5 Inicio de Junta General de Accionistas y tratamiento de los puntos de agenda

Elegidos el Presidente y Secretario y una vez verificado el quórum por el primero, se considerará instalada la Junta General de Accionistas y se procederá a dar lectura de los puntos de agenda, dando lugar para la discusión por parte de los presentes.

5.6 Designación de los encargados de firmar el acta y realizar el seguimiento de acuerdos

El acta será redactada por el Secretario en el plazo de diez (10) días siguientes a la celebración de la Junta General de Accionistas. La misma deberá ser aprobada y firmada por el presidente, el secretario y dos accionistas designados para dicho efecto en un plazo de diez (10) días desde que se celebró la Junta.

En caso de que el acta sea redactada y aprobada en la misma junta, ésta deberá ser firmada cuando menos por el presidente, el secretario y un accionista designado para dicho efecto.

En el caso de una Junta General de Accionistas denominada universal, la suscripción del acta por cada uno de los accionistas es obligatoria, salvo que hubiesen firmado la lista de asistentes y en ella estuviesen consignados el número de acciones de los accionistas titulares, así como los asuntos de la convocatoria.

VI Modificación del Reglamento

El presente reglamento puede ser modificado por la Junta General de Accionistas. Para la modificación del presente reglamento se debe contar con el voto de la mayoría de las acciones representadas en la Junta. Los cambios que se realicen en el mismo surtirán efectos a partir del día siguiente de aprobado, salvo que se pacte una fecha posterior en el acto modificatorio.

En lo que no se encuentre regulado el presente reglamento se aplicará el estatuto de la sociedad y lo dispuesto por la Ley General de Sociedades.